



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Magallanes
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre".



38/2015

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el funcionamiento de la actividad "Arte x Arte Academia de Artes Visuales" con un solo local sanitario para ambos sexos, a desarrollarse en el predio identificado catastralmente como Sección D, Macizo 71, Parcela 8, de la ciudad de Ushuaia, emplazado en la calle Hernando de Magallanes N° 1547.

ARTÍCULO 2º.- Lo enunciado en el artículo precedente tendrá vigencia mientras la actividad mencionada se desarrolle en dicha sección catastral.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

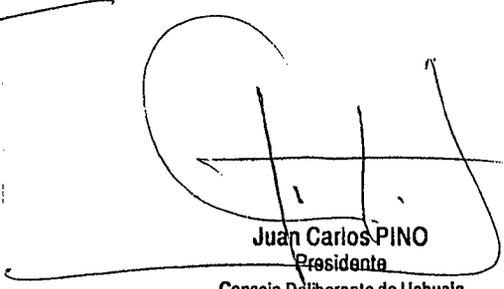
ORDENANZA MUNICIPAL N°

5 3 5 0 .

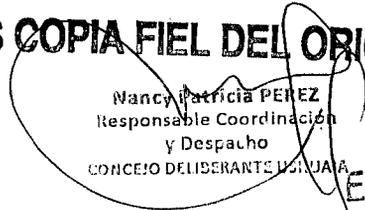
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25/10/2017.-

co

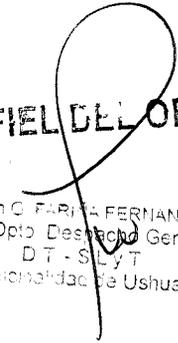

E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia


Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


María C. FARINA FERNANDEZ
Jefa Depto. Despacho General
D.T. - S.L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2017, año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

09 NOV 2017

USHUAIA,

VISTO el expediente N° CD-8329/2017 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 25/10/2017, por medio de la cual se autoriza el funcionamiento de la actividad "Arte x Arte Academia de Artes Visuales" con un solo local sanitario para ambos sexos, a desarrollarse en el predio identificado catastralmente como Sección D, Macizo 71, Parcela 8, de la ciudad de Ushuaia, emplazado en la calle Hernando de Magallanes N° 1547.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 319 /2017, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5350, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 25/10/2017, por medio de la cual se autoriza el funcionamiento de la actividad "Arte x Arte Academia de Artes Visuales" con un solo local sanitario para ambos sexos, a desarrollarse en el predio identificado catastralmente como Sección D, Macizo 71, Parcela 8, de la ciudad de Ushuaia, emplazado en la calle Hernando de Magallanes N° 1547. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1815 /2017.

Ad.

Omar E. Becerra
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Wanam G. FARIÑA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.M.T.
Municipalidad de Ushuaia